



**INFORME SECRETARIAL:** Inírida – Guainía, cuatro (4) de Marzo de dos mil veinticuatro (2024), al Despacho de la Señora Juez el Proceso de Declaración de Muerte Presunta por Desaparecimiento, radicado con el No. 940013184001 – 2023 – 00081 – 00, **INFORMANDO:** Que se procede a verificar la continuidad del proceso. Sírvase proveer.

**EDGAR I. BARACALDO ROMERO**  
Secretario

### **JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE INÍRIDA**

Inírida – Guainía, cuatro (4) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa, que se surtió el traslado de la contestación de la demanda, aportada por el Curador Ad Litem y que no hay tramite pendiente, este Estrado judicial **señala como fecha y hora** para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 577 del C.G.P, el día **trece (13)** del mes de **marzo** de 2024, a las **10:00 a.m.-**

Según lo dispone el artículo antes mencionado, se procederá a decretar la apertura del proceso a pruebas teniendo como válidas, conducentes, legalmente aportadas y solicitadas, las siguientes:-

De la parte Demandante:-

1. Documentales:

- Copia dig. de la Cédula de Ciudadanía de J.D.G.T. (#1 fl. 7).
- Copia dig. de Denuncia Penal (#1 fls. 8 al 12).
- Copia dig. del certificado de voluntario de la Defensa Civil. (#1 fl. 13).
- Copia dig. del certificado de pertenencia a la Cruz Roja (#1 fl. 14).
- Copia dig. del certificado laboral (#1 fl. 15).-
- Copia dig. de Registro Civil de Nacimiento de C.I.G.P. (#6 fls. 2 y 3).
- Copia dig. certificaciones de publicaciones de los edictos (#30 fls. 2 al 4).

2. Declaraciones

- Escúchese las declaraciones de: LUZ DELIA TORRES ÁVILA, OFELIA MARINA PIZARRO GONZÁLEZ, WILSON ERNEY BARRIOS PEÑA, EDNA PAOLA GALÁN REYES, HÉCTOR GABRIEL OCAMPO ZAPATA y CRISTO ROBERTO.-

Del Curador Ad Litem:-

1. Interrogatorio de Parte:

- Escúchese en diligencia de interrogatorio de parte al Sr. CARLOS IVÁN



GUZMÁN PIZARRO, conforme lo establecido en el numeral 7 del artículo 372 del C.G.P.

De oficio:

- Copia dig. de respuesta del Registrador Principal de Instrumentos Públicos. (#20 fl. 1).
- Copia dig. de respuesta de ADRES (#21 fls 1 y 2).
- Copia dig. de respuesta del INPEC (#22 fl. 1).
- Copia dig. de respuesta de la Registraduría Nacional del Estado Civil (#23 fl. 1 al 5).
- Copia dig. de respuesta de Migración Colombia (#25 fl. 1 al 3).
- Copia dig. de respuesta TransUnion (#26 fls. 1 al 9).
- Copia dig. de respuesta de la Fiscalía General de la Nación (#27 fls. 1 y 2 y #29 fls. 1 al 67).-

Líbrese las comunicaciones a que haya lugar.-

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**LILIANA CUELLAR BURGOS**  
Jueza